



INFORME SECRETARIAL.- Salento, 16 de noviembre de 2021

Del presente proceso Ejecutivo Singular promovido por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra JOSE LUIS FORONDA ALVAREZ con el memorial que antecede contentivo de terminación del proceso por pago, doy cuenta al señor Juez. Provea.


DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso:	Ejecutivo singular No. 2015-00046-00
Ejecutante:	Banco Agrario
Ejecutado:	JOSE LUIS FORONDA ALVAREZ
Decisión:	Terminación proceso por pago
Auto:	Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento-Quindío, diecinueve (19) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

Se dirige al Despacho el señor ESTEBAN MADRID ARCILA, obrando en nombre y representación del Banco Agrario de Colombia, apoderado general de la entidad, conforme se acredita con el documento anexo, con el fin de solicitar en memorial que antecede la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR por pago total de la obligación, levantamiento de las medidas cautelares y el desglose del título valor.

La solicitud es procedente conforme con lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso, por consiguiente se decretará la terminación y archivo del presente proceso por pago total de la obligación demandada.

Se dispondrá la cancelación de las medidas cautelares decretadas sin lugar a condenar en costas procesales por la forma de terminación del proceso. Se ordenará la entrega del título judicial original a la parte demandada con la constancia de haberse cancelado.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Salento-Quindío,

RESUELVE:



PRIMERO: Dentro del presente proceso Ejecutivo Singular promovido por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra JOSE LUIS FORONDA ALVAREZ se accede a la solicitud de terminación del proceso por pago total la obligación.

SEGUNDO: Acorde con lo anterior se dispone la cancelación de las medidas cautelares decretadas. Líbrense las comunicaciones respectivas

TERCERO: Se ordena el desglose del título valor con la constancia de haberse cancelado en su totalidad para entregarlo a la parte demandada. Una vez cumplido lo anterior, se archivará la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MILLER GAETAN MARTINEZ
Juez

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE
ANTECEDE SE NOTIFICO POR
ESTADOS DE HOY NOVIEMBRE 22- 2021



DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario